



BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS FECAM 2026

Premios al Municipalismo de Canarias

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Art. 1. OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD	4
Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN	5
Art. 3. MODALIDADES DE PREMIOS	5
Art. 4. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS	5
Art. 5. CONDICIÓN DE PARTICIPANTE	6
Art. 6. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS	6
Art. 7. CONVOCATORIAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS	7
Art. 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR	8
Art. 9. PLAZO DE SUBSANACIÓN	9
Art. 10. ÓRGANO DE VALORACIÓN	10
Art. 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN	10
Art. 12. CRITERIOS DE DESEMPATE	13
Art. 13. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN	13
CAPÍTULO III: RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES FECAM. 14	
Art. 14. OBJETO Y DESTINATARIOS	14
Art. 15. CONCESIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS	14
CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTOS A LA TRAYECTORIA MUNICIPAL	14

Art. 16. OBJETO Y DESTINATARIOS	14
Art. 17. CONCESIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS	14
<i>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES TRASVERSALES</i>	15
Art. 18. PUBLICIDAD Y ENTREGA DE PREMIOS.....	15
Art. 19. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS ...	15
Art. 20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	15
Art. 21. TRANSPARENCIA.....	16
Art. 22. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE	16
Art. 23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	16

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto regular la organización, convocatoria, participación, evaluación, concesión y entrega de los Premios FECAM – Premios al Municipalismo de Canarias.
2. Los Premios FECAM constituyen una iniciativa institucional promovida por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) destinada a reconocer, distinguir y visibilizar proyectos, actuaciones, iniciativas, buenas prácticas y trayectorias que contribuyan al fortalecimiento del municipalismo canario y al desarrollo de los municipios de Canarias.
3. Los Premios FECAM tienen **carácter honorífico e institucional, careciendo de dotación económica.**
4. Cada una de las personas, entidades o instituciones ganadoras de los Premios FECAM recibirá un trofeo representativo y diploma acreditativo del premio.
5. Ninguna de las personas, entidades o instituciones premiadas podrá hacer promoción comercial de los premios recibidos.
6. Su finalidad es:
 - a) Reconocer la contribución de los municipios al desarrollo social, económico, cultural y territorial de Canarias.
 - b) Promover la difusión de buenas prácticas municipales.
 - c) Favorecer el intercambio de experiencias entre entidades locales.
 - d) Reforzar el papel del municipalismo como instrumento de cohesión territorial y servicio público.
 - e) Poner en valor trayectorias y aportaciones relevantes al ámbito local.

Art. 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Los Premios FECAM tendrán ámbito territorial autonómico y estarán dirigidos a actuaciones desarrolladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Art. 3. MODALIDADES DE PREMIOS

1. Los Premios FECAM se estructuran en las siguientes modalidades, con el fin de abarcar la diversidad de aportaciones al municipalismo canario:
 - a) **Premios por Convocatoria Pública**, otorgados a candidaturas presentadas mediante procedimiento abierto, conforme a las presentes Bases.
 - b) **Reconocimientos Institucionales FECAM**, otorgados directamente por la Federación a personas jurídicas, entidades o proyectos de especial relevancia, sin necesidad de convocatoria pública.
 - c) **Reconocimiento a la Trayectoria Municipal**, que será otorgado por la FECAM, y estará destinado a distinguir a personas físicas que hayan desarrollado una labor prolongada y destacada en el ámbito municipal, en especial alcaldes y alcaldesas con una trayectoria significativa en el servicio público local.
2. Cada modalidad cuenta con su propio procedimiento de concesión, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

CAPÍTULO II: PREMIOS POR CONVOCATORIA PÚBLICA

Art. 4. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS

1. Con el fin de abarcar los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la actividad municipal, los Premios FECAM en la modalidad de Convocatoria Pública se estructuran en **categorías temáticas**, con el objetivo de reconocer la diversidad de materias en los que los municipios desarrollan su acción diaria y su contribución al interés general.

2. Las categorías permiten ordenar las candidaturas, facilitar su evaluación y garantizar que los proyectos sean valorados en función de su naturaleza y objetivos.
3. Las categorías vigentes para cada edición se detallan en el **Anexo II** de las presentes Bases, pudiendo adaptarse o actualizarse en función de las prioridades estratégicas del municipalismo canario y de la realidad social, territorial y económica del archipiélago.
4. Por cada categoría de las que se contemplan en el Anexo II, se otorgará un premio

Art. 5. CONDICIÓN DE PARTICIPANTE

Podrán participar en la modalidad de **Convocatoria Pública** los **ayuntamientos de Canarias**, a través de sus áreas, servicios o proyectos.

Art. 6. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

1. Podrán concurrir a los Premios FECAM en la modalidad de Convocatoria Pública, aquellas candidaturas que cumplan los siguientes requisitos generales:
 - a) Corresponder a proyectos, iniciativas o actuaciones de iniciativa propia impulsados y desarrollados por los ayuntamientos participantes en el ejercicio de sus competencias municipales.
 - b) Haber sido ejecutados en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
 - c) Encontrarse finalizados o, en caso de continuar en ejecución, disponer de un grado suficiente de implantación y recorrido temporal que permita acreditar y evaluar de forma objetiva sus resultados, impacto y contribución al interés general.

- d) Acreditar un impacto positivo, real y verificable sobre el territorio, la ciudadanía, los servicios públicos o la gestión municipal.
 - e) Estar alineados con los principios y valores del municipalismo y con los fines y objetivos de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
2. No serán admitidas las candidaturas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Proyectos consistentes exclusivamente en propuestas teóricas, ideas no desarrolladas o actuaciones que no hayan sido implementadas de forma efectiva.
 - b) Proyectos cuya ejecución se hubiera producido con una antelación superior a cuatro años respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - c) Proyectos promovidos, dirigidos o ejecutados por otras administraciones públicas, entidades u organismos ajenos al ayuntamiento, salvo que la iniciativa, el liderazgo y la responsabilidad principal correspondan de forma acreditada a la entidad local solicitante.
 - d) Proyectos que hayan sido presentados previamente a otras modalidades de premios convocados por la FECAM

Art. 7. CONVOCATORIAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- 1. Los premios se convocarán anualmente mediante Resolución de la Presidencia de la FECAM.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será el determinado en la Resolución anual de convocatoria.

3. Los ayuntamientos que, reuniendo los requisitos señalados en el artículo anterior, deseen concurrir a los premios FECAM, deberán rellenar su solicitud de presentación de candidaturas en el modelo de formulario que figura como anexo I de las presentes Bases.
4. Las candidaturas deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico habilitado al efecto en la página web oficial de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
5. Las solicitudes deberán dirigirse a la Gerencia de la FECAM y se presentarán dentro del plazo señalado en la Resolución anual de convocatoria.
6. Cada ayuntamiento podrá presentar un máximo de **tres (3) proyectos o candidaturas** por edición de los Premios FECAM.
7. Cada proyecto podrá concurrir a **una única categoría**, debiendo seleccionarse aquella que mejor se adecúe a la naturaleza, objetivos y ámbito de actuación de la iniciativa presentada.
8. En ningún caso un mismo proyecto podrá presentarse simultáneamente a dos o más categorías.
9. El Anexo I (Formulario de Solicitud) deberá cumplimentarse de forma independiente por cada proyecto que se presente. En consecuencia, las entidades que concurren con más de una candidatura deberán presentar un formulario por cada proyecto, hasta un máximo de tres (3).

Art. 8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La presentación de la candidatura requerirá la cumplimentación íntegra del formulario habilitado al efecto (**Anexo I**), así como la aportación de la documentación que, en su caso, resulte exigible conforme a las presentes Bases y a la correspondiente convocatoria.

2. El formulario de solicitud deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Identificación del Ayuntamiento solicitante.
 - b) Identificación de la persona representante y datos de contacto.
 - c) Descripción del proyecto, actuación o iniciativa presentada.
 - d) Objetivos perseguidos, desarrollo de la actuación e impacto generado o previsto.
 - e) Categoría a la que concurre la candidatura.
3. Además, deberá presentarse, debidamente cumplimentada y firmada, declaración responsable por la persona representante de la entidad solicitante. El modelo de declaración se incorpora como **Anexo III** de las presentes Bases.
4. La documentación complementaria que se desee aportar tendrá carácter facultativo.

Art. 9. PLAZO DE SUBSANACIÓN

1. Si la solicitud no reuniera el contenido y la documentación prevista en el artículo anterior, la Gerencia de la FECAM requerirá al Ayuntamiento solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.
2. Dicho requerimiento se acompañará de la advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, en la fecha de finalización del plazo de subsanación previsto en este artículo.

Art. 10. ÓRGANO DE VALORACIÓN

1. La evaluación de las candidaturas corresponderá a un comité de valoración designado por la Gerencia de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).
2. Dicho órgano estará integrado por personas con conocimientos, experiencia y cualificación en ámbitos relacionados con la administración local.
3. No podrán formar parte del órgano de valoración aquellas personas que mantengan una relación directa con las candidaturas presentadas o que se encuentren incursas en cualquier situación que pudiera comprometer su imparcialidad o generar un conflicto de intereses.
4. El órgano de valoración analizará y evaluará las candidaturas conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y elevará a la Gerencia de la FECAM la correspondiente propuesta de resolución.

Art. 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes presentadas serán pre evaluadas por la Gerencia de la FECAM con la finalidad de facilitar la labor del jurado y le remitirá una propuesta de solicitudes finalistas para cada modalidad de los Premios FECAM.
2. Las candidaturas admitidas serán evaluadas, en todo momento, conforme a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, autonomía, confidencialidad y no discriminación.
3. La valoración se realizará sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Descripción	Puntuación máxima
Impacto y beneficio para la ciudadanía	Grado de mejora que el proyecto genera en la calidad de vida de la población, en la prestación de los servicios públicos o en la respuesta a las necesidades del municipio.	15 puntos
Resultados obtenidos y evidencias acreditadas	Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos y acreditación de resultados mediante indicadores, datos o evidencias objetivas.	15 puntos
Cohesión territorial y equilibrio entre municipios	Capacidad del proyecto para reducir desigualdades territoriales y favorecer un desarrollo equilibrado entre municipios.	15 puntos
Innovación y carácter transformador	Capacidad del proyecto para introducir soluciones novedosas, mejorar procesos existentes y generar cambios significativos en la gestión municipal.	10 puntos
Sostenibilidad y continuidad	Capacidad del proyecto para mantenerse en el tiempo y garantizar su viabilidad futura.	10 puntos
Contribución al cumplimiento de los ODS, de la Agenda 2030 y la ACDS 2030	Se valorará la alineación de la iniciativa con los principios, objetivos y metas de la Agenda 2030 y, particularmente, con las políticas aceleradoras, prioridades de actuación y metas definidas en la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, así como su contribución al desarrollo sostenible del territorio desde las dimensiones	10 puntos

	personas, planeta, prosperidad, gobernanza pública y cultura.	
Transferencia y replicabilidad	Capacidad del proyecto para convertirse en una buena práctica susceptible de ser adaptada por otros municipios.	10 puntos
Eficiencia en la utilización de los recursos públicos	Capacidad para optimizar los recursos humanos, económicos y materiales disponibles.	5 puntos
Participación ciudadana	Capacidad del proyecto para fomentar la implicación activa de la ciudadanía, asociaciones y agentes del territorio en la toma de decisiones.	5 puntos
Calidad democrática y buen gobierno	Capacidad del proyecto para fortalecer la calidad democrática del municipio mediante actuaciones que promuevan la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la ética pública, la colaboración institucional y la confianza de la ciudadanía en la administración local.	5 puntos

4. El funcionamiento del Jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. En la composición del Jurado se procurará atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Art. 12. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. En caso de empate en la puntuación final obtenida por dos o más candidaturas, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a) Mayor puntuación obtenida en el criterio de **Impacto y beneficio para la ciudadanía.**
 - b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de **Cohesión territorial y equilibrio entre municipios.**
 - c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de **Contribución al cumplimiento de los ODS, de la Agenda 2030 y la ACDS 2030.**
2. El jurado podrá proponer que una o varias categorías sean desiertas cuando ninguna de las candidaturas presentadas alcance un nivel suficiente de calidad, mérito o adecuación a los criterios de valoración establecidos en la presentes Bases.
3. Una vez evaluadas las solicitudes, el jurado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Gerencia de la FECAM, en atención a la propuesta del jurado elevará una propuesta de resolución a la persona titular de la Presidencia de la FECAM con los ganadores de los premios.

Art. 13. RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

1. A la vista de resolución recibida, la Presidencia convocará al Comité Ejecutivo de la FECAM para la adopción de acuerdo de concesión de los Premios FECAM.
2. La resolución será notificada a través de la sede electrónica a los finalistas y tendrá carácter definitivo. También podrá ser publicada a través de los canales institucionales de la FECAM.

CAPÍTULO III: RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES FECAM

Art. 14. OBJETO Y DESTINATARIOS

1. Este premio será otorgado a cualquier organización social y empresarial, institución, administración pública y cualquier otra entidad pública o privada que haya destacado por su dedicación a la promoción y defensa de los intereses municipales y el progreso sostenible de los municipios canarios.
2. Esta modalidad no estará vinculada a ninguna categoría específica, al concederse en atención a la relevancia y méritos de las candidaturas o personas reconocidas.

Art. 15. CONCESIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS

Este reconocimiento se otorgará sin necesidad de convocatoria pública.

CAPÍTULO IV: RECONOCIMIENTOS A LA TRAYECTORIA MUNICIPAL

Art. 16. OBJETO Y DESTINATARIOS

1. Este premio estará destinado a distinguir a personas físicas que hayan desarrollado una labor prolongada y destacada en el ámbito municipal, en especial alcaldes y alcaldesas con una trayectoria significativa en el servicio público local y en la defensa de los intereses globales del Municipalismo canario.
2. Esta modalidad no estará vinculada a ninguna categoría específica, al conceder-se en atención a la relevancia y méritos de las candidaturas o personas reconocidas.

Art. 17. CONCESIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS

Este reconocimiento se otorgará sin necesidad de convocatoria pública.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES TRASVERSALES

Art. 18. PUBLICIDAD Y ENTREGA DE PREMIOS

1. A las personas, entidades o instituciones que resulten distinguidas con alguno de los Premios FECAM se les hará entrega del correspondiente trofeo representativo y diploma acreditativo en el acto oficial de entrega de premios. La fecha, hora y lugar de celebración de dicho acto se determinarán en la correspondiente convocatoria.
2. La relación de las solicitudes que han resultado premiadas se publicará en el portal de la FECAM.

Art. 19. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1. Corresponderá a la Gerencia de la FECAM la interpretación de las presentes Bases, así como la resolución de cualquier duda, incidencia o situación no prevista que pudiera surgir durante el desarrollo de los Premios.
2. Las decisiones adoptadas en este ámbito tendrán carácter vinculante y serán comunicadas a las personas o entidades afectadas por los medios que se consideren oportunos, garantizando en todo caso los principios de transparencia y seguridad jurídica.

Art. 20. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

1. La participación en los Premios FECAM, supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes Bases.
2. Las personas y entidades participantes declaran conocer el contenido de las Bases y aceptar las condiciones y procedimientos establecidos en las mismas, renunciando a cualquier reclamación derivada de su interpretación o aplicación, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Art. 21. TRANSPARENCIA

1. Las presentes Bases Reguladoras, así como la correspondiente convocatoria, serán objeto de publicación en la página web oficial de la Federación Canaria de Municipios (<https://www.fecam.es/>), garantizando los principios de publicidad, transparencia y concurrencia.
2. Asimismo, la convocatoria podrá difundirse a través de otros medios electrónicos y canales institucionales que la FECAM estime oportunos, a fin de asegurar su máxima difusión entre las entidades interesadas.

Art. 22. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

1. La concesión de los premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Los premios que se regulen en las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto, en sus propias disposiciones y en la respectiva convocatoria y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aquellos aspectos que resulten compatibles con la naturales y régimen jurídico de la FECAM.

Art. 23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se informa de que los datos personales facilitados en la solicitud, anexos y documentación adicional aportada serán tratados por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y por el órgano de valoración, con la finalidad de tramitar, gestionar, resolver y controlar las ayudas reguladas en las presentes Bases.

2. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito dirigido a la FECAM en la dirección indicada o a través del correo electrónico lopd@fecam.es. Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
3. La participación en los Premios FECAM implica la autorización expresa para que la organización pueda difundir, con fines exclusivamente institucionales y no comerciales, la información básica de las candidaturas presentadas y de los premios concedidos.
4. Dicha difusión podrá realizarse a través de soportes gráficos, audiovisuales o digitales, así como mediante publicaciones en medios de comunicación, páginas web, redes sociales y otros canales institucionales.
5. La difusión tendrá como finalidad visibilizar las buenas prácticas municipales, reconocer el trabajo realizado desde el ámbito local y poner en valor los proyectos, iniciativas y trayectorias premiadas, respetando en todo caso la autoría de los contenidos y la identidad de las personas y entidades participantes.